

ORDEN DE COMPRA No. SOPER- 105 - 2016  
(Subgerencia Operativa)

FECHA: 06 SEP 2016

<b>OBJETO:</b>	<b>SUMINISTRO DE MATERIALES O INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE RESANES DE PAVIMENTO EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA Y CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA</b>																										
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	OSCAR BEDOYA JIMENEZ																										
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	6,212,896																										
<b>DIRECCION:</b>	Calle 6 No. 13-25 Caicedonia																										
<b>PLAZO:</b>	Quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.																										
<b>VALOR:</b>	<b>TRECE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$13.052.450,00)</b>																										
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Se efectuará el pago del suministro en un pago único, una vez entregado el respectivo informe a satisfacción por parte del supervisor y suscrita el acta de entrega y recibo final.																										
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	27134 de fecha 16 de junio de 2016																										
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Los suministros deben entregarse en los Municipios de Sevilla y Caicedonia – Valle del Cauca, El costo del flete y seguro de los mismo desde la fabrica hasta el sitio de entrega correrán por cuenta exclusiva del Proveedor.																										
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión será ejercida por el Coordinador de Operaciones de la Zona.																										
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<p>El objeto anteriormente descrito se satisface a través de una orden de servicio en la cual el contratista adquiere las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Suministro de materiales de excelente calidad, como son:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CAICEDONIA</th> <th>SEVILLA</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cemento x bultos</td> <td>86</td> <td>214</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>Triturado x Mt</td> <td>7</td> <td>14</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>Arena x Mt</td> <td>7</td> <td>14</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>Galón Acelerante</td> <td>2</td> <td>4</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Alambre x Kl</td> <td>2</td> <td>5</td> <td>7</td> </tr> </tbody> </table>			CONCEPTO	CAICEDONIA	SEVILLA	TOTAL	Cemento x bultos	86	214	300	Triturado x Mt	7	14	21	Arena x Mt	7	14	21	Galón Acelerante	2	4	6	Alambre x Kl	2	5	7
CONCEPTO	CAICEDONIA	SEVILLA	TOTAL																								
Cemento x bultos	86	214	300																								
Triturado x Mt	7	14	21																								
Arena x Mt	7	14	21																								
Galón Acelerante	2	4	6																								
Alambre x Kl	2	5	7																								

	Hierro chipa de 3/4	40	110	150
	<p>b) Suministro requerido por la empresa, en horario de atención durante 8 horas del día, de lunes a sábado sin excepción.</p> <p>c) El suministro descrito, se garantiza en la medida exacta y requerida.</p>			
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto del contrato. 4). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garantice la entrega de los insumos en cada planta de tratamiento de ACUAVALLE.</p>			

**GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA de cumplimiento de las obligaciones que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y un (1) año más	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros

durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos de desplazamiento que se ocasionen por el desplazamiento para atender gestiones, reuniones, encomendadas por la Unidad de Planeación Corporativa, serán asumidos en su totalidad por ACUAVALLE S.A.-E.S.P. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



**GUILLERMO ARBEY RÓDRIGUEZ BUITRAGO**  
Gerente

CONTRATISTA



**OSCAR BEDOYA JIMENEZ**

Elaboro: Georgina Astudillo salcedo- Abogada Ofic. Jurídica  
Reviso y Aprobo: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico